



Acuerdo 906 Por el cual se aprueba un procedimiento operativo excepcional y temporal durante el mantenimiento de las líneas Termoflores Nueva Barranquilla 1 y 2 220 kV

Acuerdo Número:

906

Fecha de expedición:

18 Octubre, 2016

Fecha de entrada en vigencia:

18 Octubre, 2016

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, su Reglamento Interno, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, y según lo acordado en la reunión no presencial No. 499 del 18 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO

1

Que con ocasión del mantenimiento solicitado por Transelca S.A. E.S.P. sobre las líneas Termoflores Nueva Barranquilla 1 y 2 220 kV a partir del 26 de Octubre y durante 12 días, el operador del Sistema presentó al Comité de Operación en las reuniones 280, 281 y 282 del 29 de septiembre, 7 y 10 de octubre de 2016 respectivamente, los resultados de los análisis de la situación operativa en la subárea Atlántico, de los cuales se destaca lo siguiente:

- Durante la apertura de las líneas Termoflores Nueva Barranquilla 1 y 2 220 kV, en estado estacionario se presentan sobrecargas de las líneas Tebsa Cordialidad y Tebsa El Rio debido a que la demanda de la subárea Atlántico queda alimentada radialmente desde la subestación Tebsa 110 kV, por lo cual es necesario programar generación de seguridad en Flores I o Flores IV para cubrir el estado estacionario y las contingencias N-1 de la red.
- Debido a la condición actual de la red de la subárea Atlántico, la cual dificulta el desarrollo de mantenimientos sin comprometer la demanda, si se presenta una indisponibilidad de la generación programada en Flores 1 o Flores IV durante el mantenimiento los Esquemas Suplementarios de Protección implementados no serían suficientes y se tendría que programar de forma preventiva una Demanda No Atendida para cubrir el estado estacionario y las contingencias N-1 de la red de la subárea Atlántico de aproximadamente 90 MW en demanda máxima.
- Teniendo en cuenta lo anterior, XM ha gestionado contar con la disponibilidad de programar desde el despacho económico las plantas Flores 1 y Flores 4 simultáneamente por seguridad para cubrir contingencia en la generación de Flores y controlar las contingencias N-1 de la Red, con el fin de reducir los riesgos para la atención de la demanda de la subárea. Según los análisis, se requiere una generación que oscilaría entre 120 MW y 200 MW.
- Actualmente Zona Franca Celsia S.A. E.S.P. tiene registradas 14 configuraciones ante el CND siendo la configuración 1 la configuración utilizada cuando se tiene 100% de disponibilidad en la planta Termoflores IV para acceder al 100% del cargo por confiabilidad, dicha disponibilidad es la que se tiene prevista para el periodo del mantenimiento de las líneas Nueva Barranquilla-Termoflores 1 y 2 220 kV. Las configuraciones 8 a 11, las cuales corresponden a una disponibilidad derrateada son las que garantizarían las condiciones y requerimientos que arrojan los análisis eléctricos sin poner en riesgo la atención de la demanda, dado que los resultados de los análisis eléctricos imponen una generación máxima de 200 MW.

2

Que por solicitud del CNO hecha en la reunión 498 del 11 de octubre de 2016, el Comité de Operación en la reunión 283 del 13 de octubre de 2016 revisó nuevamente la viabilidad de expedir un acuerdo técnico de operación y teniendo en cuenta la función legal del CNO de acordar los aspectos técnicos para garantizar una operación segura, confiable y económica del SIN y una vez analizadas las alternativas viables para garantizar la operación segura y confiable de la demanda en la subárea Atlántica y ante el riesgo de tener que programar demanda no atendida en dicha subárea de aproximadamente 90 MW en demanda máxima, el Comité de Operación en la reunión 283 del 13 de octubre de 2016 recomendó al CNO la expedición del presente acuerdo, como una alternativa operativa excepcional y por el tiempo que dure el mantenimiento de las líneas Termoflores Nueva Barranquilla 1 y 2 220 kV.

ACUERDA:

1

De manera excepcional el Centro Nacional de Despacho CND acordará con el agente Zona Franca Celsia S.A. E.S.P. la configuración requerida desde el despacho de la planta de generación Termoflores IV para

	garantizar la atención segura y confiable de la demanda de la subárea Atlántico, tomando como base el número de unidades y combustible de la configuración declarada por el agente en el despacho económico o redespacho. PARÁGRAFO: Independiente de la configuración acordada, la disponibilidad declarada de la planta Termoflores IV se mantendrá igual a la declarada por el agente al despacho económico o redespacho.
2	El presente Acuerdo rige por el tiempo que dure el mantenimiento de las líneas Termoflores Nueva Barranquilla 1 y 2 220 kV, mediante trabajos realizados bajo las consignaciones C0117609 y C0117615.

Presidente

Secretario Técnico